



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 06442 DE 2003

07 MAR. 2003

Por la cual se decretan unas medidas cautelares

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 256 de 1996, el Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado con número 02108564 – 00 del 29 de noviembre de 2002, la doctora Luz Helena Adarve - Gómez, actuando como apoderada de la sociedad CACHIVACHES S.A., denunció al establecimiento de comercio CACHIVACHES SHOP (con domicilio en la ciudad de Barranquilla) por la presunta realización de actos constitutivos de competencia desleal, por la utilización del nombre comercial CACHIVACHES SHOP, por resultar similarmente confundible con el nombre del establecimiento de comercio CACHIVACHES así como con la marca registrada CACHIVACHES.

SEGUNDO: Que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resoluciones Números : 3971 del 28 de septiembre de 1994, concedió el registro a la marca mixta Cachivaches, Número 04998 del 26 de marzo de 1999 concedió el registro a la marca nominativa Cachivaches y la número 27856 del 17 de diciembre de 1996 concedió el depósito del nombre comercial Cachivaches, a la sociedad CACHIVACHES LIMITADA (hoy CACHIVACHES S.A.)

TERCERO: La denuncia presentada a esta Superintendencia, además de plantear aspectos relacionados con la infracción de la marca CACHIVACHES, contiene en detalle la narración de los hechos presumiblemente constitutivos de competencia desleal por violación a la prohibición general (artículo 7° Ley 256 de 1996), por desviación de la clientela (artículo 8° Ley 256 de 1996) y por explotación de la reputación ajena (artículo 15 Ley 256 de 1996).

CUARTO.- Que dentro de la denuncia se solicitó además de las pretensiones principales relacionadas con los presumibles actos de competencia desleal, el decreto y práctica de medidas cautelares que fueron definidas por el denunciante en la siguiente forma:

" 6. MEDIDAS CAUTELARES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el Decreto 2153 de 1992 y la Circular Externa número 5 de 2.000 de la Superintendencia de Industria y Comercio, atentamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

- 6.1. *Que se ordene a Beatriz Silgado Montoya, abstenerse de comercializar elementos contramarcados CACHIVACHES en relación con productos relacionados con las clases 25 y 28.*
- 6.2. *Que se ordene a Beatriz Silgado Montoya, cesar el uso de la enseña comercial CACHIVACHES en el establecimiento de comercio ubicado en el Centro Comercial V. Country Local S-6 de Barranquilla.*
- 6.3. *Que se ordene a Beatriz Silgado Montoya a retirar la enseña comercial CAHIVACHES del establecimiento de comercio ubicado en el Centro Comercial V. Country Local S-6 de Barranquilla.*

6.4. Que se ordene a Beatriz Silgado Montoya destruir cualquier etiqueta, papelería o elemento que contenga el signo CACHIVACHES.

CUARTO: Que a través de comunicación con radicado No. 02108564 – 00010000, esta Superintendencia le comunicó a la apoderada de la denunciante que para efecto de evaluar las medidas cautelares solicitadas, debía constituir en forma previa una caución en cuantía de cuarenta millones de pesos (\$40'000.000.00) para garantizar los posibles perjuicios que con las mismas se pudiesen causar al establecimiento de comercio denunciado CACHIVACHES SHOP, de propiedad de la señora Beatriz Silgado Montoya.

QUINTO: Que el día 20 de febrero de 2003, encontrándose dentro del término establecido por esta Entidad, la doctora Luz Helena Adarve Gómez, en su calidad de apoderada de la sociedad CACHIVACHES S.A., allegó a este Despacho la póliza judicial No. JU-28 58 1644899, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA, la cual revisada se verifica que cumple con la suma asegurada exigida por esta Superintendencia.

SEXTO: Que este Despacho considera cumplidos los requisitos previstos en el artículo 31 de la ley 256 de 1996 para el decreto de medidas cautelares, y en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la señora Beatriz Silgado Montoya, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio CACHIVACHES SHOP, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, como medidas cautelares las siguientes:

- Abstenerse de comercializar elementos contramarcados CACHIVACHES en relación con productos relacionados con las clases 25 y 28.
- Cesar el uso de la enseña comercial CACHIVACHES en el establecimiento de comercio ubicado en el Centro Comercial V. Country Local S-6 de Barranquilla, absteniéndose de utilizarla en cualquier tipo de envases, embalajes, etiquetas, material impreso o de publicidad.
- Retirar la enseña comercial CAHIVACHES del establecimiento de comercio ubicado en el Centro Comercial V Country Local S-6 de Barranquilla.

La anterior medida deberá ser cumplida dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Debe allegarse a este Despacho un informe de las actividades realizadas a más tardar al día siguiente del cumplimiento del plazo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la señora Beatriz Silgado Montoya, como propietaria del establecimiento de comercio CAHIVACHES SHOP, y a la Doctora Luz Helena Adarve Gómez, en su calidad de apoderada de la sociedad denunciante CACHIVACHES S.A., entregándoles copia de la misma e informándoles que contra ella procede el recurso de reposición, interpuesto al momento de la notificación o dentro de los cinco días siguientes, bajo el entendido que ello no suspende el cumplimiento de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **07 MAR. 2003**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)


CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL
CPL/bca

Notificación:

Señora

Beatriz Silgado Montoya

C.C.No. 45.465.702

Propietaria

CACHIVACHES SHOP – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Nit: No reportado

Centro Comercial V. Country local S - 6

Barranquilla

Notificación:

Doctora:

Luz Helena Adarve Gómez

C.C. No. 41'575.435 de Bogotá

Apoderada

CACHIVACHES S.A.

NIT. 08000611628

Carrera 7 No. 71 – 52, Torre B piso 9°

Ciudad.